

**SEGUIMIENTO AL DOCUMENTO QUE TIPIFICA LAS POSIBLES FALLAS EN EL PROCESO CONTRAVENCIONAL DERIVADOS DE LA IMPOSICIÓN DE COMPARENDOS POR INFRACCIONES DETECTADAS A TRAVÉS DE MEDIOS TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS E IDENTIFICA POSIBLES DAÑOS ANTIJURÍDICOS EN LAS VIGENCIAS 2014, 2015 Y 2016**

**Proyecto:** Identificar las posibles fallas de las administraciones locales en los procesos contravencionales y sancionatorios surgidos por comparendos impuestos por infracciones detectadas a través de medios técnicos y/o tecnológicos.

**Objetivo:** Identificar posibles riesgos de daño antijurídico.

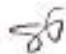
**Acciones:** Analizar las acciones de tutela presentadas por los ciudadanos, con ocasión de los comparendos impuestos por infracciones detectadas a través de medios técnicos y/o tecnológicos, notificadas a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en calidad de accionada o vinculada.

**Tarea:** Efectuar el análisis del comportamiento en el segundo semestre del año 2016, a fin de generar el consolidado de las vigencias 2014, 2015 y 2016.

Para la identificación de las fallas en el proceso contravencional por la imposición de comparendos impuestos con ocasión de infracciones detectadas a través de medios técnicos o tecnológicos, se debe tener en cuenta lo siguiente:

## **1. ANTECEDENTES**

En ejercicio de la función pública asignada a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, a la Federación Colombiana de Municipios, le correspondió implementar y mantener actualizado a nivel nacional "el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit", función que se cumple a través de la Dirección Nacional –Simit-, y por la cual según las normas mencionadas tiene derecho a percibir el 10% de cada recaudo una vez se pague el valor adeudado por cada infractor, sin que este valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

"CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL" 



El mencionado sistema tiene como finalidad llevar un consolidado del registro de los contraventores en el territorio colombiano, así como evitar que las personas que han sido declaradas contraventoras de las normas de tránsito realicen trámites ante cualquier organismo de tránsito del país si no se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y sanciones originadas por infracciones.

Así mismo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, 7, 135 y 159 del Código Nacional de Tránsito, se establece que la competencia para conocer de los procesos contravencionales y coactivos recae exclusivamente en los organismos de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, por lo tanto dichas entidades son fuente directa del reporte al Simit, de la totalidad de los registros que se generen sobre los comparendos que sean impuestos en su jurisdicción por observar cualquier conducta que transgreda las normas de tránsito, así como todos los demás actos y novedades que surjan con ocasión del proceso contravencional.

En síntesis, de conformidad con la Ley 769 de 2002, a la Federación Colombiana de Municipios se le asignó por un lado la función pública de crear, implementar y mantener actualizado el Simit, que se actualiza de manera permanente con el reporte del registro de cada una de las decisiones tomadas por las autoridades territoriales de tránsito dentro de los procesos contravencionales surgidos con ocasión de los comparendos impuestos por infracciones a las normas de tránsito.

En la dinámica del proceso administrativo de tránsito, la Federación Colombiana de Municipios, como administrador legal del SIMIT, es vinculado dentro de las acciones de tutela que los ciudadanos interponen en contra de las autoridades de tránsito territoriales cuando consideran vulnerado uno o varios derechos fundamentales, sin perjuicio de que en otras acciones sea notificado en calidad de accionada.

En virtud del artículo 135 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1450 de 2011 "*Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014*", los organismos de tránsito del país en calidad de autoridades de tránsito pueden contratar e implementar dentro de su jurisdicción servicios de medios técnicos y tecnológicos que permitan detectar la comisión de infracciones y contravenciones de tránsito.

Así pues, de conformidad con los hechos que sirven de sustento para las acciones de tutela, en las que interviene la Federación Colombiana de Municipios en calidad de accionada o vinculada y que son interpuestas con ocasión de los procesos

**"CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL"**

contravencionales surgidos por comparendos impuestos por infracciones o contravenciones evidenciadas por los organismos de tránsito a través de medios técnicos y/o tecnológicos, es posible observar y conocer las posibles fallas en las que incurren las autoridades de tránsito y detectar las causas más recurrentes en las que se fundamentan las mismas.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que es evidente el incremento de las acciones de tutela notificadas a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, se procedió a efectuar el análisis de aquellas interpuestas por las personas en contra las distintas autoridades de tránsito originadas en comparendos impuestos por infracciones detectadas a través de medios técnicos y tecnológicos, en las que ha intervenido el Simit durante los años 2014, 2015 y 2016, así como un consolidado mensual de enero de 2014 a junio de 2016, con el fin de determinar las posibles fallas de las administraciones locales en los procesos contravencionales y sancionatorios.

El documento que contiene los resultados de dicho análisis fueron socializados al interior de las áreas del Simit el 14 de julio de 2016, y puesto en conocimiento de las autoridades territoriales de tránsito el 15 de julio de 2016, con el fin de facilitarles la toma de decisiones al respecto, a través de publicación en la página web del Simit en el link: <https://www.simit.org.co/estadisticas>.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos, cuenta con la información total correspondiente al año 2016, es pertinente efectuar el seguimiento y consolidado anual a fin de determinar el comportamiento total de las acciones de tutela detectadas a través de medios técnicos y tecnológicos, en el documento de tipificación de fallas del proceso contravencional de las vigencias 2014, 2015 y 2016.

## **2. INSUMOS REQUERIDOS**

Se tiene como fuente de información las matrices creadas y alimentadas diariamente por el Grupo de la Coordinación de Asesoría y Defensa Jurídica, dentro de la cual se relacionan de manera pormenorizada aspectos generales de las acciones de tutela en las que interviene la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

**“CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL”**

### 3. ACTIVIDAD A DESARROLLAR

Análisis de cada una de las acciones de tutela notificadas a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en calidad de accionado o de vinculado, con el fin de identificar las que fueron presentadas por comparendos impuestos por infracciones detectadas a través de medios técnicos y tecnológicos.

### 4. FINALIDAD

- Identificar las acciones de tutela interpuestas con ocasión de comparendos impuestos por infracciones detectadas a través de medios técnicos o tecnológicos, en las que ha intervenido la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, de las vigencias 2014, 2015 y 2016.
- Identificar y tipificar las posibles fallas más recurrentes en las que incurren los organismos de tránsito dentro de los procesos contravencionales iniciados con ocasión de comparendos impuestos por infracciones o contravenciones detectadas a través de medios técnicos o tecnológicos, a partir de los argumentos señalados por los accionantes dentro de las acciones de tutela en las que ha intervenido la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, de las vigencias 2014, 2015 y 2016.
- Socializar los resultados con las diferentes Jefaturas de la Dirección Nacional Simit, a fin de determinar la viabilidad de estructurar actividades tendientes a mejorar la gestión de la Dirección con los diferentes organismos de tránsito.
- Socializar los resultados del análisis a través de la página web de la entidad, a las autoridades y organismos de tránsito, para facilitar la toma de decisiones al respecto.

### 5. INFORME

- A) **Acciones de tutela interpuestas por presuntas fallas por parte de los organismos de tránsito dentro de los procesos contravencionales iniciados con ocasión de comparendos impuestos por infracciones a las normas de tránsito en las que ha intervenido la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit:**

"CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL"

La Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos, analizó el comportamiento de las acciones de tutela presentadas por presuntas fallas en la que incurren los organismos de tránsito dentro de los procesos contravencionales surgidos con ocasión de las infracciones de tránsito detectadas por parte de las autoridades, ya sea por medios técnicos y tecnológicos o de forma presencial, en las que ha intervenido la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, tomando como muestra un histórico mensual desde el mes de enero del año 2014 hasta diciembre de 2016.

Para lo anterior, a través de gráficas se representarán la totalidad de las acciones de tutela notificadas a la Federación Colombiana Municipios en calidad de administrador del Simit, con el fin de determinar su incremento o disminución mensual en los últimos años teniendo en cuenta que en el año 2014 se respondieron 471, en el año 2015 se respondieron 617 y en el año 2016 se respondieron 822 tutelas.

Posteriormente se efectuará una comparación porcentual de la participación mensual de las acciones de tutela interpuestas con ocasión de comparendos impuestos por infracciones o contravenciones detectadas a través de medios técnicos y tecnológicos y de manera personal, así:

**A.-1) Relación de tutelas notificadas a la Federación Colombiana de Municipios por comparendos impuestos por infracciones y contravenciones detectadas de manera presencial por parte de las autoridades.**

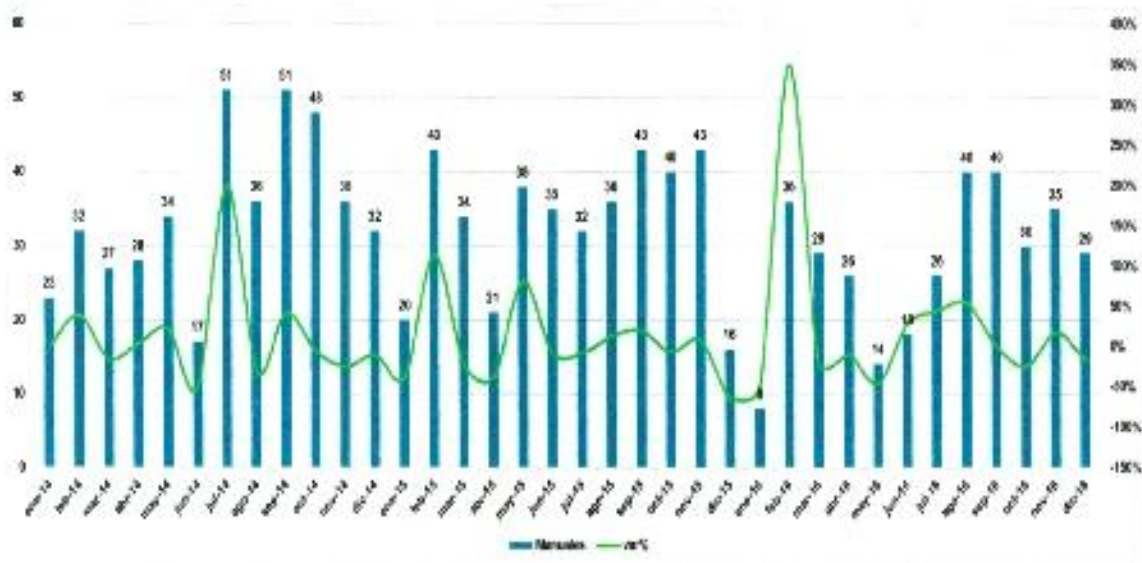
**En relación con la cantidad:**

- Año 2014: El promedio de acciones de tutela mes a mes en las que intervino el Simit fue de 34,58.
- Año 2015: El promedio de acciones de tutela mes a mes en las que intervino el Simit fue de 33,41.
- Año 2016: El promedio de acciones de tutela mes a mes en las que intervino el Simit fue de 27,58.

**"CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL"**

**En relación con el comportamiento mensual:**

Del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 30 de diciembre de 2016, se observó un incremento de un 16%, de las acciones de tutela en la que intervino el Simit y que fueron presentadas por comparendos impuestos de manera presencial por parte de las autoridades de tránsito.



**A.-2) Relación de tutelas notificadas a la Federación Colombiana de Municipios por comparendos impuestos por infracciones y contravenciones detectadas a través de medios técnicos y tecnológicos:**

**En relación con la cantidad:**

- Año 2014: El promedio de acciones de tutela mes a mes en las que intervino el Simit fue de 4,3.
- Año 2015: El promedio de acciones de tutela mes a mes en las que intervino el Simit fue de 18.
- Año 2016: El promedio de acciones de tutela mes a mes en las que intervino el Simit fue de 38,91.

**En relación con el comportamiento mensual:**

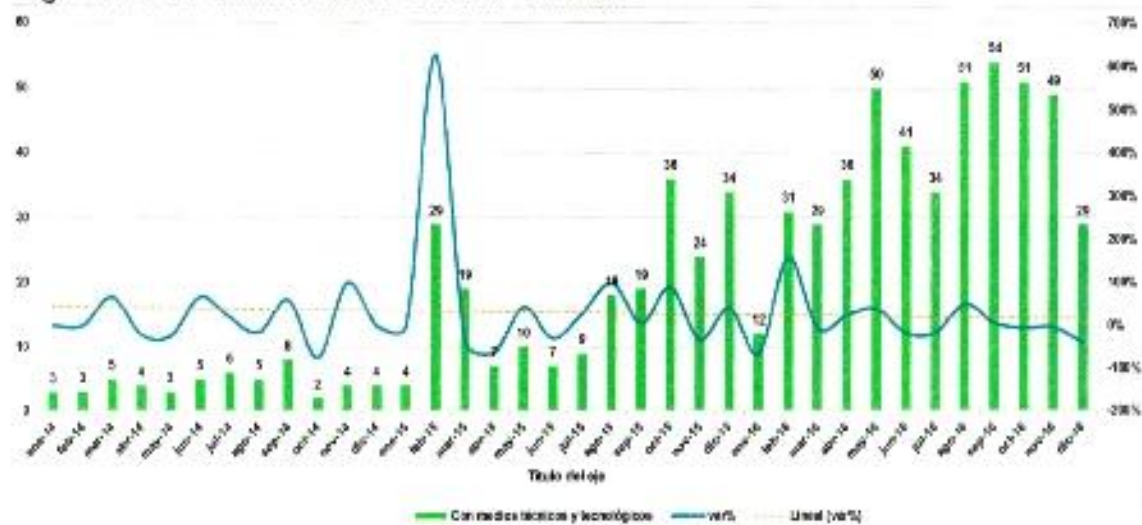
"CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL"

En el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2014 al 30 diciembre de 2016, se observa un incremento del 31% en las acciones de tutela notificadas a la Federación Colombiana de Municipios, con ocasión de comparendos impuestos a través de medios técnicos y tecnológicos.

Dentro del anterior análisis se exceptúa el mes de febrero de 2015, en el que se observa un incremento atípico de 625%.

Analizado el mes de febrero, fecha en la cual se evidencia un aumento significativo en las tutelas, se constató que tal circunstancia obedeció a que en el municipio de la Dorada – Caldas un grupo de abogados, a través de formatos de tutelas solicitaron al organismo de tránsito de esa jurisdicción, la eliminación de los comparendos impuestos con ocasión de infracciones y contravenciones detectadas a través de medios técnicos y tecnológicos por considerar que en el proceso contravencional y sancionatorio se violaron los derechos de defensa y debido proceso.

Así, 22 de las 29 acciones de tutela contestadas por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, durante el mes de febrero del año 2015, fueron presentadas con ocasión de los comparendos impuestos por infracciones y contravenciones detectadas a través de medios técnicos y/o tecnológicos, contra el organismo de tránsito de la Dorada- Caldas.



"CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL"

### **A.-3) Relación de la totalidad de las tutelas notificadas a la Federación Colombiana de Municipios**

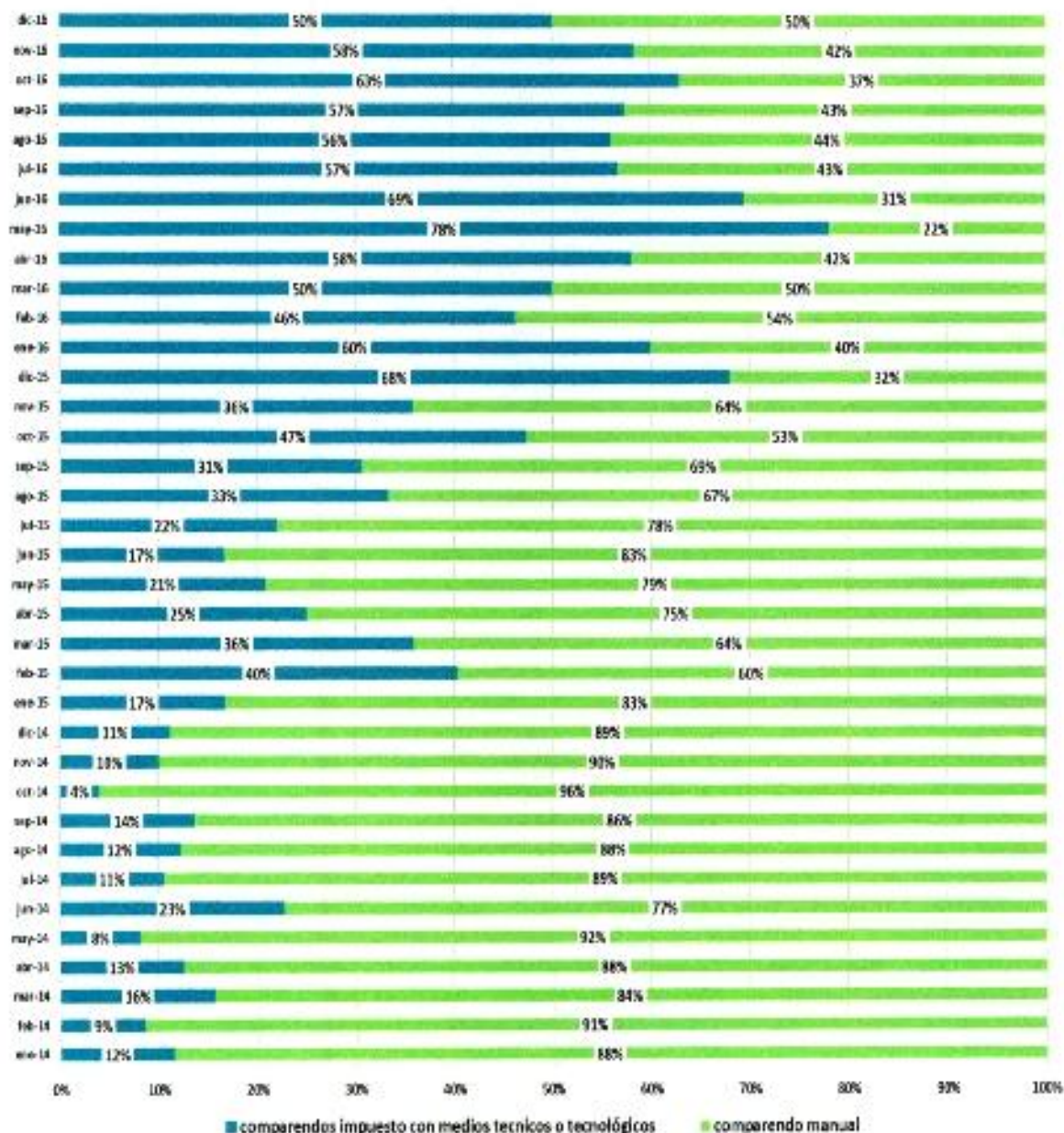
En el periodo comprendido entre enero de 2014 a diciembre de 2016, el promedio de acciones de tutela interpuestas por los ciudadanos en contra de los organismos de tránsito, y que fueron notificadas a la Federación Colombiana de Municipios para que en calidad de accionada o vinculada se pronunciara al respecto, se encuentra compuesto de la siguiente manera:

- Tutelas presentadas con ocasión de comparendos impuestos por infracciones detectadas a través de medios técnicos y tecnológicos: 66%
- Tutelas presentadas con ocasión de comparendos impuestos por infracciones detectadas de manera presencial por parte de las autoridades de tránsito: 34%

Si bien entre enero 2014 y febrero 2015, la cantidad de tutelas notificadas a la Federación Colombiana de Municipios, por comparendos impuestos de forma manual o presencial era mayor a aquellas notificadas por comparendos impuestos por infracciones detectadas a través de medios técnicos y tecnológicos, este comportamiento se revierte a partir del mes de diciembre de 2015.

Por lo tanto, del 100% de las acciones de tutelas que fueron notificadas a la Federación Colombiana de Municipios por presuntas fallas dentro de los procesos contravencionales, un 66% corresponde a comparendos impuestos por infracciones detectadas a través de medios técnicos y tecnológicos frente a un 34% correspondiente a comparendos impuestos de manera manual o presencial.





**B) Tipificación de los presuntos errores en los que incurren los organismos de tránsito en el desarrollo de los procesos contravencionales surgidos con ocasión de comparendos impuestos por detección de infracciones de tránsito a través de medios técnicos y/o tecnológicos.**

“CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL”